

RESOLUCIÓN No. 1276 de 2016

02 SET. 2016

“Por la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, de las conferidas en el numeral 2° del Artículo 1° del Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital No. 017 del 10 de enero de 2013, se estableció la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, la cual está conformada según el Artículo 2° por quinientos doce (512) empleos.

Que la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Planeación contaba con doscientos ochenta y cinco (285) empleos que se encontraban en vacancia definitiva, de los cuales 246 corresponden a vacantes definitivas de la planta ampliada y 39 a cargos que se encontraban vacantes en la anterior planta.

Que tales cargos requerían ser provistos mediante encargo o de manera excepcional mediante nombramientos provisionales, al haberse establecido que no existían servidores públicos de carrera administrativa que cumplieran con los requisitos, el perfil para ser encargados y que no había listas de elegibles vigentes que pudieran ser utilizadas, esto previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme lo dispone el Decreto 4968 de 2007.

Que los Artículos 9° y 10 de la Ley 909 de 2004 establecen en lo pertinente:

“Artículo 9°. De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en el caso de vacancia temporal de los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

*...
Artículo 10. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*



02 SET. 2016

Continuación de la Resolución No. 1276 del _____
 “Por la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad”

Que mediante Oficio del 4 de febrero de 2013 con radicado de salida 2013EE-4294, el Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, doctor Jorge Alberto García, autorizó la provisión transitoria mediante nombramiento provisional de doscientos treinta y cuatro (234) empleos.

Que resultado de lo anterior se expidieron las Resoluciones No. 0080 del 12 de febrero de 2013, 0128 del 25 de febrero de 2013, 0134 del 28 de febrero de 2013, 0149 del 05 de marzo de 2013, 0209 del 18 de marzo de 2013 y 0150 del 05 de marzo de 2013 por las cuales se realizó la provisión transitoria de unos empleos a través de nombramiento en provisionalidad por un término de seis meses.

Que mediante oficio del 26 de julio de 2013 radicado No. 1-2013-51573 (2013EE-26546), la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, autorizó la prórroga por un término no superior a seis (6) meses, de los nombramientos provisionales, que previamente había autorizado mediante oficio 2013EE-4294 del 4 de febrero de 2013, plazo dentro del cual se deberían convocar todos los empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC- de la entidad, a Concurso Público de Méritos.

Que mediante oficio del 17 de febrero de 2014 radicado No. 1-2014-09866 (2014EE-5038), la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, autorizó la prórroga por un término no superior a seis (6) meses, de 226 nombramientos provisionales, plazo dentro del cual se deberían convocar todos los empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC- de la entidad, a Concurso Público de Méritos.

Que el H. Consejo de Estado a través de auto del 5 de mayo de 2014 suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en consecuencia a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad.

Que en los apartes del Decreto 4968 de 2007 que no fueron suspendidos se señala expresamente:

“Encargos o nombramientos provisionales... En estos casos el término de duración del encargo o nombramiento provisional no podrá exceder de 6 meses...”

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



02 SET. 2016

Continuación de la Resolución No. 1276 del _____
 “Por la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad”

Que mediante Decreto Distrital No. 362 del 29 de agosto del 2014, se modificó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Planeación, con la creación de 18 empleos, quedando así conformada por quinientos treinta (530) empleos.

Que en la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación se encuentran empleos en vacancia definitiva provistos en provisionalidad. Para tal efecto y toda vez, que no es posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera, dichas provisiones igualmente serán objeto de prórroga, hecho que se reflejará en la parte resolutive del presente acto.

Que en la planta de cargos de la Secretaría Distrital de Planeación, se encuentran empleos en vacancia temporal originada en situaciones administrativas que implican separación temporal de sus titulares, toda vez que han sido provistos a través de nombramientos provisionales. Para tal efecto, de conformidad con el contenido del artículo 25 de la Ley 909 de 2004, no se requiere autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de vacantes temporales cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera, razón por la cual dichas provisiones, igualmente, serán objeto de prórroga, hecho que se reflejará en la parte resolutive del presente acto.

Que las funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Planeación son permanentes y transversales a todas las entidades del Distrito Capital, resultando por lo mismo, fundamental que la SDP cuente con una estructura interna adecuada y una planta de cargos completamente provista mediante los mecanismos de mérito como regla general, o de manera excepcional, mediante encargo o provisionalidad y de esta manera permitir el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la prestación efectiva de los servicios públicos a cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR.- El nombramiento en provisionalidad en la siguiente vacante definitiva de empleo de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Planeación hasta por el término de seis (6) meses, que vence el 3 de marzo de 2017, por tanto su vinculación termina a partir del 4 de marzo de 2017 o cuando cese la situación administrativa que le dió origen al nombramiento a:

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



02 SET. 2016

Continuación de la Resolución No. 1276 del _____
 "Por la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad"

No.	Documento de Identidad	Nombre	Denominación del Cargo	Código	Grado	Asignación Básica Mensual	Ubicación Funcional	Tipo de Vacante
1	52886885	Luz Mónica Durán Gutierrez	Profesional Especializado	222	27	\$3.669.291	Subsecretaría de Planeación Territorial	Vacante Definitiva

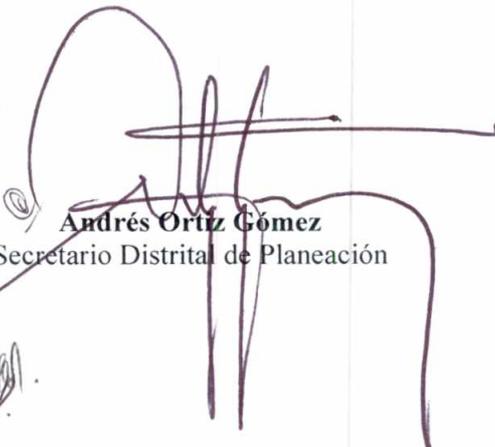
ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga de que trata la presente resolución no genera derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 SET. 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los


Andrés Ortiz Gómez
 Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:
 Revisó:
 Proyectó:

Ciro González Ramirez – Subsecretario de Gestión Corporativa
 Luis Eduardo Sandoval Isidit – Director de Gestión Humana
 Myrian Pazos Muñoz – Profesional Especializado

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**